



RESOLUCIÓN NO.

牌 0787

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 0610 del 08 de junio de 2018, "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" expedida por CARSUCRE, RESOLVIÓ, en síntesis:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1, representada legalmente por su gerente señor JOSÉ ÁNGEL GARCÍA ROJO identificado con pasaporte PAA 511500 de España-Madrid, para que realice el aprovechamiento forestal ÚNICO de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543) árboles, correspondientes a ciento cuarenta y siete punto treinta y un metros cúbicos (147,31m³) de madera en bruto plantados en ia finca San José, la Platanera, en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, teniendo en cuenta la solicitud de aprovechamiento presentada ante CARSUCRE (...)

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar el aprovechamiento será de seis (06) meses a partir de la fecha de notificación de la Resolución.

Straight & Add of the s

a second

Que, el contenido del acto, fue notificado al interesado conforme a la ley, tal como se logra evidenciar a folio ciento treinta y cuatro (134) del expediente de Aprovechamiento Forestal de la referencia.

Que, mediante memorial N° 5292 de del 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Representante Legal de la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES, se solicita a la Corporación una prórroga o extensión del tiempo concedido en la resolución por la cual se autorizó el permiso, como quiera que, a la fecha del memorial en comento, no habían iniciado el proyecto para el cual fue solicitada la autorización, con ocasión a la pandemia.

Que, mediante Resolución No. 0846 del 30 de septiembre de 2021, esta Corporación resuelve acceder a la prórroga solicitada, hasta el mes de marzo de

Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co
Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (18 MAY 2022)

0787

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

2022, y se hace la acotación de que dicho plazo es IMPRORROGABLE. El contenido del acto administrativo fue notificado en debida forma, como se evidencia a fl. 153 del expediente.

Que, a través de Oficio de Radicado Interno No. 6828 del 19 de noviembre de 2021, la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES a través de su Representante Legal, solicitan la suspensión temporal de las Resoluciones N° 0610 del 08 de junio de 2018 y 0846 de 2021, por medio de las cuales se concedió el permiso de Aprovechamiento Forestal y se prorrogó el mismo, respectivamente.

Que mediante Auto N° 0170 de febrero 14 de 2022 se ordenó remitir el expediente No. 0143 de 25 de abril de 2018 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizara lo enunciado a continuación:

- Que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita y corroboren lo manifestado por la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES respecto a la afirmación de no haber iniciado las obras y/o aprovechamiento forestal autorizados a través de Resolución Nº 1194 del 17 de septiembre de 2019, prorrogada mediante Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021, realizando una descripción ambiental, tomando registro fotográfico indicando la fecha de la toma, georreferenciando e identificando los ejemplares, teniendo en cuenta el inventario forestal.
- Que se emita concepto sobre la viabilidad de la suspensión de los siguientes actos administrativos: Resolución N° 1194 del 17 de septiembre de 2019, prorrogada mediante Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021, ello teniendo en cuenta el carácter de improrrogable que se le imprimió a la extensión del permiso hasta marzo de 2022.

Que mediante informe de visita N° 026 de marzo 09 de 2022 y concepto técnico N° 0082 de marzo 30 de 2022 realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó sobre la viabilidad de la suspensión del permiso de aprovechamiento forestal.

Que, obra a folio ciento sesenta y tres (163) del expediente, recibo de caja No. 268 de abril 05 de 2022, por concepto de costos de seguimiento, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que mediante Resolución N° 0692 de 25 de abril de 2022 se resolvió **ACCEDER** a la solicitud de suspensión por seis (06) meses presentada por la sociedado

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037 Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co, Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



S. J. B. W. S.

1 2 4

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 20787

(18 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1, representada legalmente por su gerente señor JOSÉ ÁNGEL GARCÍA ROJO y/o quien haga sus veces, contados a partir de 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual se solicitó suspender la Resolución N° 0610 del 08 de junio de 2018 y Resolución No. 0846 del 30 de septiembre de 2021 y hasta mayo 19 de 2022, para cumplir con el aprovechamiento forestal autorizado consistente en aprovechamiento forestal ÚNICO de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543) árboles, correspondientes a ciento cuarenta y siete punto treinta y un metros cúbicos (147,31m³) de madera en bruto plantados en la finca San José, la Platanera, en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

Que la sociedad LA CEIBA SOLAR S.A.S identificada con NIT 901130097 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, mediante oficio de fecha 27 de abril de 2022, y radicado en esta Corporación con N° 3012, solicitó el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución No. 0846 del 30 de septiembre de 2021 suspendida en Resolución N° 0692 del 25 de abril de 2022 por haber superado la sociedad los inconvenientes administrativos que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución No. 0846 del 30 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.12. Sección 7 Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

CONSIDERACIONES FINALES

Que CARSUCRE encuentra viable ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución No. 0846 del 30 de septiembre de 2021 suspendida a través de Resolución N° 0692 del 25 de abril de 2022, presentada por la sociedad LA CEIBA SOLAR S.A.S identificada con NIT 901130097 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con el fin de cumplir con el aprovechamiento forestal ÚNICO autorizado, consistente en QUINIENTOS, CUARENTA Y TRES (543) árboles, correspondientes a ciente

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co
Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0787

(18 MAY 2022)
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

cuarenta y siete punto treinta y un metros cúbicos (147,31m³) de madera en bruto plantados en la finca San José, la Platanera, en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, que se lleva a cabo en el Municipio de San Onofre - Departamento de Sucre.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución N° 0692 de 25 de abril de 2022. En consecuencia, el término para dar cumplimiento al aprovechamiento forestal de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543) árboles, correspondientes a ciento cuarenta y siete punto treinta y un metros cúbicos (147,31m³) de madera en bruto plantados en la finca San José, la Platanera, en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a favor la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en firme los demás artículos establecidos en las Resolución N° 0610 del 08 de junio de 2018, Resolución No. 0846 del 30 de septiembre de 2021 y Resolución N° 0692 de 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso. el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la carrera 51B N 30-58, oficina 1302. Edificio Smart Office Cemter, al correo electrónico cindy jaramillo@univergysolar.com

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co
Correo electiónico: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publiquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

Director General CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	00
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	Mil
Los arriba firmante vigentes y, por lo ta	declaramos que hemos revisado el presente c anto, bajo nuestra responsabilidad lo presenta	documento y lo encontramos ajustado a las norm mos para la firma del remitente.	nas y disposiciones legales y/o técnicas